



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### C. ANUNCIOS

#### C.2. Otros Anuncios Oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

*INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del proyecto del estudio de detalle que afecta a la parcela número 14 del ARUP 3/9 «Tiro Pichón», clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Expte.: 2/2022 Planeamiento.*

Mediante el presente certifico que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecinueve mayo de dos mil veintidós, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

ESTUDIO DE DETALLE TIRO PICHÓN ARUP 3/9. PARCELA 14. MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES CREANDO UN NUEVO VIARIO PRIVADO. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA.

ÁMBITO: Sector ARUP 3/9 «Tiro Pichón». Parcela número 14.

RFA CATASTRAL: 7919706UL5071N0001ZI.

SUPERFICIE: 6.112,00 m<sup>2</sup>.

PROMOTOR: D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAIG-DOÑA BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ.  
DNI. \*\*\*1289\*\*

D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLAVERDE. DNI \*\*\*\*7660\*.

D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L. DNI \*\*\*0393\*\*.

D.DAVID ALMOHALLA GONZALEZ Y DOÑASILVIA MARTIN TURON. DNI \*\*8111\*\*\*  
y \*\*\*8133\*\*\*.

DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA-D.JOSÉ M. MARTÍN VEGAS. \*\*\*\*0273\* y  
\*\*\*8210

DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO-D.DIEGO BACHILLER GALÁN. \*\*\*2398\*\* y  
\*\*\*\*6199\*.

REPRESENTANTE-ARQUITECTO: D. GUSTAVO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ. \*\*\*4157\*\*.

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS:

TITULAR 1. D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAI. DNI \*\*\*1289\*\*

TITULAR 2. DPÁ BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ. DNI \*\*\*\*4510\*.

TITULAR 3. D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLAVERDE. DNI \*\*\*3766\*\*

TITULAR 4. D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L. DNI \*\*\*\*3039\*.

TITULAR 5. D. DAVID ALMOHALLA GONZALEZ. DNI \*\*\*1114\*\*.

TITULAR 6. DOÑA SILVIA MARTIN TURON. DNI \*\*\*\*3396\*.

TITULAR 7. DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA\_JOSÉ M. MARTÍN VEGAS. DNI \*\*\*1027\*\* y \*\*\*\*2108\*.

TITULAR 8. DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO-D. DIEGO BACHILLER GALÁN. DNI. \*\*\*2398\*\* y 1 \*\*\*\*6199\*

ADMINISTRACIONES INTERESADAS:–Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros n.º 1. 05071 Ávila.– Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.– Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila.–Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid.–Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

Visto el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la finca urbana PARCELA 14 del ARUP 3/9: «Tiro Pichón», promovido a iniciativa privada por los interesados reseñados y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, por el que se modifica su calificación y las determinaciones de ordenación detallada con el fin de facilitar la edificación de la parcela, dividiendo la misma parcela en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores.

La documentación presentada responde al siguiente índice:

## **I.– ÍNDICE DEL PROYECTO.**

### **MEMORIA INFORMATIVA. DI-MI**

#### Título I. MARCO NORMATIVO

##### **CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

##### **CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

##### **CAPÍTULO 3. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE**

###### **A) Funciones de los Estudios de Detalle**

###### **B) Tipos de Estudio de Detalle**

C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle

D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle

CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES

Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

CAPÍTULO 1. EDIFICACIONES EXISTENTES

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES

CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

**INFORME AMBIENTAL. DI-IA**

**MEMORIA VINCULANTE. DN-MV**

Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

CAPÍTULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

Título II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Título III. ORDENACIÓN GENERAL

Título VI. ORDENACIÓN DETALLADA

**NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-UN**

**ANEXOS. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**

**II.- MEMORIA. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.** Con carácter general, el Estudio de Detalle es un instrumento de Planeamiento de desarrollo, cuya función esencial es definir de forma concreta los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En este sentido, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se pueden alterar las Condiciones de parcelación, posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, y situación de los usos, sin infligir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes. No afecta por tanto a aspectos sustanciales de planificación urbanística, tales como la clasificación ni la calificación.

En todo caso, los Estudios de Detalle precisan de la habilitación del planeamiento jerárquicamente superior, y sólo son posibles para suelo urbanizado.

El ámbito del Estudio de Detalle debe ser al menos un edificio completo, si bien también puede comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

#### **A) Funciones de los Estudios de Detalle.**

En el cumplimiento de su función, el Estudios de Detalle:

*– Puede delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero dichos espacios libres tendrían carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.*

*– No puede alterar el destino del suelo, ni incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.*

*– Tampoco puede parcelar el suelo, pudiendo únicamente modificar las condiciones de parcelación, siendo el Estudio de Detalle la figura oportuna para parcelar. La licencia de parcelación o en su caso los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.*

**B) Tipos de Estudio de Detalle.** Conforme a las funciones indicadas anteriormente, existen varios tipos de Estudio de Detalle según el objetivo a alcanzar, siendo en todo caso preceptivo su aprobación definitiva con carácter previo a la tramitación y obtención de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable.

En este caso se plantea con los siguientes objetivos: Generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que necesariamente dicho espacio dará frente, siendo necesario tramitar un Proyecto de Parcelación asociado que se tramitará simultáneamente. En todo caso, el cambio de condiciones de parcelación no puede suponer incremento de la densidad o del número de viviendas, y se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

**C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle.** La documentación técnica que debe prepararse para la tramitación del Estudio de Detalle varía en función del fin perseguido, pero en todo caso debe contener las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

El documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos:

– *Memoria descriptiva y justificativa, que incluya:*

- *Ámbito del Estudio de Detalle.*
- *Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación.*
- *Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza.*
- *Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.*
- *Planos de información (de situación y del estado actual) y de ordenación (propuesta).*

– *Resumen ejecutivo, incluyendo:*

- *Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.*

#### **D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle.**

El proceso de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.

– *Aprobación inicial.*

Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales.

Si la propuesta es conforme a la ordenación urbanística vigente se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico de admisión a trámite con propuesta de Aprobación Inicial para su elevación al organismo municipal competente (Junta de Gobierno del Ayuntamiento).

La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle.

Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

– *Aprobación Definitiva.*

Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento).

Una vez aprobado por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, pasa a su publicación en el Boletín Oficial el Anuncio del Acuerdo junto con el Resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

– *Vigencia de un estudio de detalle.*

Por último, los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

El Estudio de Detalle es una herramienta de Planeamiento de Desarrollo, su contenido se recoge en el RUCyL (arts. 131-136).

**E) Objeto del presente Estudio de Detalle.**

El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE es facilitar la edificación de la PARCELA 14 del ARUP 3/9: «Tiro Pichón», dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores.

Este objetivo se conseguirá completando el sistema local de viario mediante la ejecución de un nuevo vial privado de 12 metros, dentro de la parcela n.º 14.

Supondrá la generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegurará la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que dicho espacio tiene frente.

En todo caso, el cambio de las condiciones de parcelación no supondrá incremento de la densidad o del número de viviendas; garantizándose, a su vez, el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

Con la ejecución del vial mencionado se mantiene la funcionalidad prevista en el Plan Parcial y se mejoran las características de las parcelas resultantes, sobre todo teniendo en cuenta su topografía la cual presenta un gran desnivel en descenso de norte a sur.

La funcionalidad de dicho vial es la de permitir el acceso a las parcelas resultantes de la nueva parcelación, generando a su vez un escalonamiento que suavice la topografía y facilite la edificabilidad de las parcelas resultantes. En este sentido, sentido se suavizará, igualmente, el impacto visual del actual terraplén existente.

El nuevo vial será de un solo sentido y se diseña con un ancho de 12,00 metros (lo que deberá ajustarse en el proyecto presentado).

El diseño del vial se formaliza de tal manera que los vecinos pueden realizar fácilmente las maniobras utilizando los vados de acceso rodado a las parcelas finales. El uso final del vial será exclusivo de los vecinos de las parcelas a las que este da acceso.

No es necesario realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento, pues la ejecución del vial no altera las previsiones de aparcamientos del Plan Parcial, y se generan ocho plazas más ubicadas en el nuevo viario.

### **III.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El objeto del presente Estudio de Detalle es completar el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial dentro de la parcela n.º 14 (a la que denominaremos parcela P\_14V), que permita la división de ésta, en parcelas con una geometría y dimensiones más adecuadas que faciliten su futura edificación.

La funcionalidad de dicho vial es la de articular la parcela original, de forma pentagonal y con un acusado desnivel (que se constituye en la actualidad como una manzana), en dos zonas o submanzanas definidas como sigue:

Una submanzana norte que se denominará P\_14A, de geometría triangular, en la que las parcelas tendrán acceso desde el viario existente (Avda. Unión Europea y C/ Irlanda). Esta submanzana tendrá un desnivel considerablemente inferior al original.

Una submanzana sur que se denominará P\_14B, en la que las parcelas tendrán acceso desde el nuevo viario, el cual tendrá un carácter privado. Esta submanzana tendrá una topografía casi plana.

Para establecer las correcciones de las rasantes del terreno, se han aplicado las condiciones recogidas en el PGOU a este respecto, y en concreto lo establecido en el art. 67.

Una vez aprobado el presente documento, se procederá a la parcelación de las dos referidas submanzanas, para proceder al reparto de éstas entre los actuales propietarios del proindiviso, adjudicando a cada uno de los propietarios la parcela correspondiente.

El viario de nueva creación, será propiedad del conjunto de los propietarios de las parcelas en su correspondiente porcentaje de participación.

No es necesario realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento, pues la ejecución del vial no altera las previsiones de aparcamientos del Plan Parcial, y se generan ocho plazas más ubicadas en el nuevo viario.

### **IV.- MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

Legislación aplicable. El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



de Suelo (B.O.E. 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (B.O.C. y L. 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (B.O.C. y L. 18.09.08).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (B.O.C. y L. 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (B.O.C. y L. de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (B.O.C. y L. 11.10.2005).

Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial).

Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C. y L. 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C. y L. 25.04.07).

**V.- TRÁMITE DE INFORMES.** El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –B.O.C. y L. 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –B.O.C. y L. 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

*1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:*

*a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.*

*b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:*

*1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.*



- c) *Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.*
2. *Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. 3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:*
- a) *El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.*
- b) *Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.*
- c) *El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.*
- d) *No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».*

**A tal efecto, se abre el trámite de emisión de informes sectoriales**, para los que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (B.O.C. y L. 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Y vista la tramitación que sigue el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD ACORDÓ:**

*Primero:* Aprobar inicialmente el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela número 14 del ARUP 3/9: «Tiro Pichón», clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por los propietarios reseñados y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, que tiene por objeto facilitar la edificación de la PARCELA 14 del ARUP 3/9: «Tiro Pichón», dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos

independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores. Con tal fin se completa el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial interior de 12 metros dentro de la parcela n.º 14.

*Segundo:* La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

*Tercero:* Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (B.O.C. y L. 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (B.O.C. y L. 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

*Cuarto:* Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal [www.ayuntavila.es](http://www.ayuntavila.es). Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, n.º 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

*Quinto:* Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Ávila, 26 de mayo de 2022.

*El Alcalde,*

Fdo.: JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA